



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2022-0017600**

Decisión : Modifica y aprueba liquidación del crédito

Aportada la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, se corrió el respectivo traslado en lista, sin que la misma fuera objetada, esto es, el término de traslado venció en silencio. Sin embargo, al revisar dicha liquidación se pudo constatar que ésta no fue realizada siguiendo para ello los parámetros de ley, dado a que se calcularon en la misma, intereses moratorios sobre la suma de \$ 60.340.000, correspondientes a la cláusula penal ejecutada, sin que en el mandamiento de pago se hubiera ordenado el pago de intereses sobre dicha suma, además de ello, se tiene que en dicha liquidación se indica liquidar intereses sobre el monto de la cláusula penal desde el 27 de febrero de 2023 hasta el 28 del mismo mes, sin embargo, al revisar los días liquidados, se registran 4 días en total. Cabe destacar que la liquidación efectuada por la parte demandante arroja un valor total de \$495.634.316,37, en la cual se incluyen capital mas intereses de mora y las costas procesales, cifra esta que difiere de la indicada en las liquidaciones que anteceden y que fueron elaboradas por el despacho para cada una de las obligaciones, más el valor de clausula penal y las costas procesales, pues esta arroja un monto total de \$494.653.538,1

En consecuencia, en aplicación del numeral 3 del artículo 446 ya mencionado, se modificará de oficio la referida liquidación y se aprobará la realizada por el despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: aprobar la liquidación del crédito efectuada por la secretaría del despacho, la cual arroja un valor de \$494.653.538,1, en la cual se incluyen el valor



de la cláusula penal, las agencias en derecho, el capital y, los intereses moratorios liquidados hasta el 14 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07d917ec47535a2b935a7259dc7e23d7937837c580e0ad2d6295fd50a74fa05**

Documento generado en 29/03/2023 06:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>